

San Carlos de Bariloche, 18 de marzo de 2013.-

CIRCULAR N°12/13

Asunto: REQUISITOS DE CURSOS DE POSGRADO

Visto,

La Resolución N°160/11 del Ministerio de Educación referente a los estándares a aplicar en los procesos de acreditación de carreras de posgrado, y

Considerando,

Que en el ANEXO de la mencionada resolución establece los estándares a aplicar con especial referencia al cuerpo académico de las carreras de posgrado (TITULO II: CARACTERIZACIÓN GENERAL DE ESTÁNDARES;

Que en el ítem 11.2 (Cuerpo Académico) del ANEXO mencionado anteriormente, se especifica “... *El cuerpo docente a cargo del dictado y la evaluación de cursos, seminarios, talleres u otros estará compuesto por lo menos en un 50% por docentes con trayectoria institucional y que formen parte del plantel estable de la institución universitaria que ofrece la carrera...* “

Que de acuerdo a estos estándares, la Comisión de Doctorado en Biología en sesión del 14/12/12 ha decidido que es imprescindible mantener este porcentaje en los recorridos curriculares de los alumnos mediante la obligatoriedad de realizar al menos 3 (tres) cursos y/o asignaturas de posgrado en el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE dentro de la totalidad de los créditos exigidos según Artículo 39°, ORDENANZA 557/10 ;

Que la Comisión de Doctorado en Biología en sesión del 08/03/13 acuerda que dicha obligatoriedad será aplicable para todos aquellos alumnos que han ingresado o ingresarán durante el presente año;

Que de acuerdo a la ORDENANZA N°557/10, Art. 106° corresponde emitir CIRCULAR a tal efecto;

POR ELLO, LA COMISIÓN DE DOCTORADO EN BIOLOGÍA DE LA UNCo, decide:

1. APROBAR el requisito de realizar 3 (tres) cursos y/o asignaturas en el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
2. APLICAR este requisito para todos los alumnos admitidos a partir del 1° de febrero de 2013, en adelante.
3. DIFUNDIR la presente circular a los alumnos, equipos de dirección y postulantes mediante mail y página web (<http://crubweb.uncoma.edu.ar/docbiologia/>)